

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Aviso.

Real decreto.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.— Sustituye la actual franquicia del Ejército de España en Africa, por la implantación de la tarjeta postal militar.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— Dicta reglas encaminadas a dar cumplimiento a los preceptos contenidos en el Real decreto de 17 de los corrientes.

SECCION DEL PERSONAL.— Confiere destino al T. de N. D. G. Gutiérrez de Rubalcava.
SECCION DE ARTILLERIA.— Confiere destino a los Ts. D. J. Fernández y D. M. Flethes.
SECCION DE SANIDAD.— Otorga premio de la Fundación «Félix de Echauz» al Pract. M. D. A. Sánchez.
INTENDENCIA GENERAL. Autoriza residencia al Int. don J. González de Quevedo.— Dispone continúe en su actual destino el Sub. D. C. de Lora.— Resuelve instancia del C.º D. F. de P. Súnico.— Ascenso del Cr. de N. D. L. Torres.— Confiere destinos al C.º D. L. Torres y al Cr. de N. D. A. Carrasco.— Ascenso del Cr. de N. D. M. Rosendo.— Confirma en sus actuales destinos al C.º D. M. Rosendo.— Cambio de destino de los Crs. de N. D. J. A. Núñez y D. J. Pérez.— Ascenso del Cr. de F. D. F. Delatre. Resuelve instancia de un auxiliar de almacenes.— Concede crédito para pago de material y para abono de una cuenta.
DIRECCION GENERAL DE PESCA.— Nombra Comisión para adquisición de un fichero y una máquina de sumar.

AVISO

A fin de evitar los perjuicios que se irrogan a los señores suscriptores con la suspensión del envío del DIARIO OFICIAL, se recuerda la conveniencia de que los abonos que vencieron en 31 de diciembre sean renovados antes del 15 de enero actual, remitiéndose el importe al Administrador del DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, acompañado de una de las fajas con que se sirve el periódico, y expresando, para mayor claridad, el número del giro, el cual debe imponerse con el mismo nombre que figure en la faja.

A los pedidos de DIARIOS OFICIALES atrasados para completar colecciones, y lo mismo para los cuadernos de Legislación, deberá acompañarse el importe en sellos a razón de 0,50 pesetas el ejemplar, y dirigidos asimismo al Administrador.

Seccion oficial

REAL DECRETO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: Implantada por la Administración de la zona

de Protectorado de España en Marruecos la tarjeta postal militar en sustitución de la franquicia concedida por el Majzen, cuya medida ha repercutido de modo notable en los ingresos de Correos, parece conveniente adoptar igual criterio— que tan beneficioso ha de ser para los intereses del Estado—, sustituyendo en las plazas de soberanía la actual franquicia concedida al Ejército y Fuerzas navales de España en Africa por la adopción de una tarjeta postal militar de modelo idéntico al utilizado en aquella zona.

Por cuanto precede, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter el adjunto proyecto de decreto a la aprobación de V. M.

Madrid, 30 de diciembre de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA y ORBANEJA.

REAL DECRETO

Número 3.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La franquicia postal temporal concedida por Reales decretos de 26 de septiembre y 7 de octubre de 1924 al ejército de operaciones en Marruecos y a las Fuerzas navales de Africa quedará reducida, a partir de 1.º de enero de 1927, a la circulación franca de porte de una tarjeta postal del modelo actualmente en uso en

la zona del Protectorado de España en Marruecos. En dicha tarjeta habrá de estamparse el sello de la unidad a que pertenezca el remitente, consignándose también el nombre, apellidos y el Cuerpo o dependencia en que aquél sirva. Su circulación queda limitada a las comunicaciones entre plazas de soberanía del Norte de Africa o desde ellas a puntos de la zona de Protectorado de España en Marruecos y viceversa y desde unos y otros lugares a puntos de la Península, islas Baleares o Canarias.

Artículo 2.º Se limita al máximo de cuatro tarjetas mensuales las que podrá cursar cada individuo o clase de tropa o marinería.

Artículo 3.º Por los Ministerios respectivos y por el General en jefe del ejército de operaciones y Jefe de las Fuerzas navales del Norte de Africa se dictarán las disposiciones necesarias para cumplimiento de lo ordenado en los precedentes artículos y para garantizar que los intereses del Tesoro no sufran quebranto dando a esta concesión mayor alcance del que se le asigna.

Artículo 4.º El gasto que se origine por la impresión de las referidas tarjetas postales y su remisión a los puntos donde deban utilizarse serán sufragados por partes iguales entre el Tesoro español y el de la zona de Protectorado de España en Marruecos.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo estatuido en este Real decreto.

Dado en Palacio a treinta de diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(De la Gaceta)

REALES ORDENES

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Circular.—Hmos. Sres.: Para dar cumplimiento a los preceptos contenidos en el Real decreto de 17 de los corrientes, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las hojas de condena necesarias para que la Dirección general de Prisiones pueda efectuar el destino de los penados que interesen las distintas jurisdicciones se seguirán ajustando a lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 24 de noviembre de 1890; pero, además de los datos que en el mismo se enumeran, contendrán los del tiempo de prisión preventiva de que se haya hecho efectivo abono y del día desde el cual se cuenta el tiempo de la extinción de la pena. Estas hojas de condena se redactarán con sujeción al modelo adjunto.

2.º A los efectos del art. 1.º del Real decreto de cuya ejecución se trata, se designan por ahora las Prisiones provinciales de Madrid, Palencia, León, Oviedo, Lugo, San Sebastián, Vitoria, Pamplona, Logroño Almería, Alicante, Valencia y Barcelona.

3.º A medida que se cuente con otras Prisiones de las condiciones requeridas en el precitado artículo serán habilitadas a los fines de que se trata.

4.º La Dirección general de Prisiones destinará desde luego a las citadas en el número 2.º de esta disposición a los condenados a penas de esta disposición a las disposiciones vigentes, no deban ir a los Reformatorios de Jóvenes de Alcalá, de Adultos de Ocaña y de Adultos de Alicante, pasando a este último los delincuentes por primera vez que, no debiendo ir a los primeros, sean menores de cuarenta años.

5.º Los que sean destinados con arreglo a lo dispuesto en el número anterior quedarán sujetos a las normas ordinarias en materia de instrucción y trabajo.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. II. muchos años.—Madrid, 24 de diciembre de 1926.

PONTE.

Sres. Directes generales de Justicia, Culto y Asuntos generales y de Prisiones y Presidencias y Fiscales de las Audiencias.

Tribunal sentenciador.

Año de.....

Audiencia de.....(1) Número de la causa.....

Nombre del reo

Hijo de y de

Edad Estado Naturaleza

Vecindad Profesión

Delito

Se halla en la cárcel de a disposición de la Dirección general de Prisiones para su destino a la que le corresponda.

Es firme la sentencia desde de de

Fué condenado a

Es condena según resulta de los antecedentes penales.

Prisión preventiva bonada

Se cuenta el tiempo de extinción desde

....., está sufriendo otra condena de

..... en la Prisión de

El Presidente,

El Secretario,

(2)

(1) o Capitanía General o de Región Militar o de Departamento de Marina.

(2) En las jurisdicciones especiales "El Juez Instructor".
(De la Gaceta)

Sección del Personal

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Cuerpo General de la Armada

Nombra segundo Comandante del buque de salvamento de submarinos *Kanguro* al Teniente de navío D. Gustavo Gutiérrez de Rubalcava y Castañeda.

31 de diciembre de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina.

CORNEJO.

Sección de Artillería Personal.

Dispone que los Tenientes de Artillería de la Armada

D. José Fernández de la Vega y D. Manuel Flethes de Casso cesen en sus actuales destinos y pasen a ocupar los de ayudante de profesor de la Academia del Cuerpo, donde deberán efectuar su presentación el día 10 del actual, fecha de apertura del nuevo curso.

3 de enero de 1927.

Sr. General Jefe de la Sección de Artillería.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Capitán General del Departamento de El Ferrol.
Sr. Intendente General de Marina.

CORNEJO.

Sección de Sanidad

Fundación "Félix de Echauz".

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. . g.), de acuerdo con lo informado por V. E. como Presidente del Patronato de la Fundación "Félix de Echauz" sobre el resultado del concurso anunciado por Real orden de 18 de enero próximo pasado (D. O. núm. 19), ha tenido a bien disponer que en armonía con lo dispuesto en la base 2.^a de la Institución, se entregue a los Laboratorios de los Hospitales de Marina el premio de *setecientas cincuenta* pesetas (750) correspondiente a Jefes y Oficiales por haber sido declarado desierto por la Junta Facultativa que juzgó las Memorias presentadas, y que el premio correspondiente a Practicantes se otorgue al Mayor D. Juan Antonio Sánchez Gelos, agraciado en el sorteo verificado conforme a lo dispuesto en la base 3.^a de la Institución citada, debiendo percibir dichos premios tan pronto como el Patronato cobre el cupón de su lámina correspondiente al mes de enero de 1927.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de diciembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Inspector General de Sanidad.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.
Sr. Inspector Jefe de la Sección de Sanidad.

Intendencia General

Cuerpo Administrativo.

En Real orden telegráfica de esta fecha, se dice lo siguiente:

"Intendente González de Quevedo, en situación de disponibilidad, queda autorizado para residir en esta Corte, percibiendo sus haberes por la Habilitación de Oficiales Generales.—Contesto telegrama de V. E. de 1.^o actual."

3 de enero de 1927.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

En virtud de lo legislado en el art. 2.^o del Real decreto de 15 de corriente mes, dispone que el Subintendente don Cecilio de Lora y Ristori continúe desempeñando el destino de Secretario de la Intendencia General de este Ministerio.

31 de diciembre de 1926.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.
Sr. Interventor Central de Marina.

Desestima instancia del Comisario D. Francisco P. Sú-

nico y Siévert en súplica de que se le conceda el pase a la situación de reemplazo voluntario.

31 de diciembre de 1926.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.

CORNEJO.

Excmo Sr.: Por fallecimiento del Comisario D. Victoriano Ibáñez Portell ocurrido el 21 del corriente mes, Su Majestad el Rey (q. D. g) ha tenido a bien promover a su inmediato empleo al Contador de navío D. Luis Torres de la Peña para cubrir la vacante producida que corresponde al turno de ascenso por no existir excedencia en el empleo citado, señalándosele la antigüedad del día 22, siguiente al de la vacante, debiendo escalafonarse a continuación de D. Juan Prado y Díaz y no ascendiendo el Oficial que le precede en el escalafón, ni Contador de fragata alguno por carecer todos ellos de los requisitos exigidos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de diciembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.

Nombra Jefe del Negocialo de Teneduría de libros del Arsenal de La Carraca al Comisario D. Luis Torres de la Peña en relevo del Jefe de igual empleo D. Luis Blanca y Manso y dispone que el Contador de Navío D. Alfonso Carrasco y Pérez releve, como Auxiliar de las Fuerzas Navales del Norte de Africa, al primero de los expresados Jefes.

31 de diciembre de 1926.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.

CORNEJO.

Excmo. Sr.: Correspondiendo al ascenso, por no existir excedencia en la plantilla, la vacante producida por pase a la reserva del Comisario D. Juan Rivera Atienza, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido ascender a su inmediato empleo con la antigüedad del día de hoy y sueldo a partir de la revista del mes próximo, al Contador de Navío D. Miguel Rosendo Roure, que es el primero en su empleo clasificado apto para el ascenso, no ascendiendo el Contador de Navío que le precede en el escalafón, ni Contador de Fragata alguno por carecer de los requisitos exigidos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de diciembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.
Sr. Interventor Central de Marina.

Confirma en sus destinos de Auxiliar de la Intendencia General y Vocal-Tesorero de la Asociación Benéfica de

Nuestra Señora del Carmen al Comisario D. Miguel Rosendo Roure.

31 de diciembre de 1926.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Interventor Central de Marina.

Sr. Presidente de la Asociación Benéfica de Nuestra Señora del Carmen.

CORNEJO.

Dispone que el Contador de Navío D. José A. Núñez Palomino releve en la Habilitación de la Escuela Naval al de mismo empleo D. Joaquín Pérez Riquelme, que a su vez pasará destinado como Auxiliar de las Fuerzas Navales del Norte de Africa en relevo de D. Alfonso Carrasco, también Contador de Navío.

31 de diciembre de 1926.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Excmo. Sr.: Cumplidas por el Contador de Fragata don Francisco Palazón Delatre las condiciones reglamentarias para el ascenso al empleo inmediato superior en el que existen vacantes y declarado apto por la Junta Clasificadora de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General del Ministerio, ha tenido a bien ascenderlo a Contador de Navío con antigüedad de 1.º de septiembre último y sueldo correspondiente al nuevo empleo desde la revista del mes actual, debiendo escalafonarse a continuación de D. José Torres Abaijón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de diciembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de El Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Auxiliares de Almacenes.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Auxiliar de almacenes de primera clase del Arsenal de ese Departamento Robustiano Alvariño García en súplica de que le sea cambiada la antigüedad de 7 de septiembre que le fué conferida en su empleo por la de 17 de julio, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por la Intendencia General, se ha servido acceder a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de diciembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de El Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública.

Contabilidad.

Excmo. Sr.: Visto el expediente sobre material de telegrafía sin hilos adquirido de la "A. E. G Ibérica de Electricidad" y de la "Compañía Nacional de Telegrafía sin hilos" con destino a la Escuela de Radiotelegrafía

del Departamento de Cartagena, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia General, se ha dignado disponer se conceda con cargo al concepto "Imprevistos del material", del capítulo 13, art. 4.º del vigente presupuesto, crédito de *nueve mil doscientas sesenta pesetas con cincuenta céntimos* (9.260,50) para liquidar a las mencionadas Sociedades el material entregado a la Marina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de diciembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.

Excmo. Sr.: Vista y aprobada la cuenta presentada por el Consejo de Administración y Gerencia de buques incautados por el Estado por los servicios prestados durante el mes de noviembre último por el vapor *España número 3*, de conformidad con la Intendencia General de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda un crédito de *veintisiete mil cuatrocientas veinte pesetas con cuarenta y nueve céntimos* (27.420,49) con cargo al concepto "Consumo de Máquinas" del cap. 7.º, art. 1.º, del vigente presupuesto para el abono de la referida cuenta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de diciembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública.

Dirección General de Pesca

Comisiones.

Excmo. Sr.: Por consecuencia de expediente incoado por esa Dirección General de Pesca, S. M. el Rey (que Dios guarde), conformándose con lo propuesto por V. E. y de acuerdo con lo informado por la Intendencia General y por el Interventor Central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, ha tenido a bien disponer que por una Comisión compuesta del Capitán de Corbeta D. José María Roldán y Sánchez de Lafuente y Contador de Navío D. Fernando Cobián y Fernández de Córdoba, se adquieran, por gestión directa, un fichero y una máquina de sumar con destino al Negociado de Estadística de la mencionada Dirección General de Pesca, para cuya adquisición se concede un crédito de *once mil seiscientos veinticinco pesetas* (11.625) con cargo al concepto 5.º del cap. 2.º, art. 3.º del presupuesto semestral en ejercicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de diciembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Director General de Pesca.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública.